

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de junio de 2024, Entre:

- a) **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.)** L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Administrativo, Organización y Gremial Sr. Marcelo Cappiello;
- b) el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (STIMRA)**, domiciliado en Ramón Falcón 3123 de C.A.B.A., representado por su Secretario General Sr. Alejandro Ramella;
- c) el **SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (SECEIC)**, domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A., representado por su Secretario Adjunto Gastón Salinas y su Secretario Gremial Ruben Beltran;
- d) la **CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.)**, representada por su Presidente Sr. Ruben Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5º de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2024 de los **C.C.T. Nro 135/75, 164/75 y 224/75** vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan. -

1 - SALARIOS:

Las partes acuerdan un aumento salarial para el trimestre mayo a julio inclusive de 2024 que se aplicará en 3 etapas, y consistirá en:

- a) Una suma no remunerativa equivalente al 16 % sobre los salarios vigentes del mes de mayo 2024, para dicho mes que se ve explicitado en la planilla adjunta. Dado la fecha en que se está definiendo este aumento, el mismo será pagadero hasta el día 30 de Junio. Las empresas que hayan otorgado pagos a cuenta como anticipos y/o futuros aumentos podrán absorber los mismos hasta su concurrencia con el que resulte del aquí convenido.

Los importes aquí acordados serán computados obligatoriamente para la liquidación de aguinaldo, vacaciones, horas extras, licencias por enfermedad, accidentes de trabajo y escalafón por antigüedad, como asimismo serán considerados para las retenciones por cuota sindical.

- b) Este importe será incorporado de forma acumulativa a los básicos del mes de mayo de 2024, tal como refleja la planilla adjunta.
- c) Un aumento remunerativo para el mes de junio equivalente al porcentaje de inflación (IPC nivel general) de mayo incrementado en un 1% ($4,2 + 1 = 5,2\%$) aplicado sobre el denominado salario básico de junio resultante luego de aplicar el punto b), y tal como lo refleja la planilla adjunta.

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE

MARCELO ARYDO CAPPIELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RUBEN RUBEN BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

- d) Un aumento remunerativo para el mes de julio equivalente al porcentaje de inflación (IPC Nivel general) de junio incrementado en un 1 % aplicado sobre el salario de junio, resultante de la metodología indicada en el punto anterior.

2. PREMIO AL PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD:

Se incrementará en tres tramos de la forma que se ilustra en la planilla adjunta que forma parte del presente. El primer tramo que corresponde a Mayo equivale a un incremento del 16% respecto del vigente al mes de abril 2024, el segundo tramo a partir del junio 2024 incorpora de manera acumulativa el 5,2%, y el tercer tramo a partir de julio 2024 será el resultante de incorporar de manera acumulativa el porcentaje de inflación de junio con mas un 1%. Se ratifican las condiciones ya fijadas para su percepción:

"Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas - según se indica más abajo- se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) *No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional".-*

b) *Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:*

1) *Enfermedad justificada y accidente de trabajo.*

2) *Goce de licencias convencionales y legales.*

3) *Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.*

c) *El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicara el mismo mecanismo.-*

d) *En caso que el trabajador se retire del establecimiento con autorización no será causal de pérdida del premio. -*

e) *Se liquidará en un solo pago junto a la 2da. Quincena del mes o del sueldo en los mensualizados.-"*

3. APOORTE SOLIDARIO LEY 14.250:

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.M.A.

MARCELO ARTURO CARPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN GREMIAL
F.M.T.C.A.

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida a la F.A.T.I.C.A. con la suma equivalente al uno por ciento (1%) o uno y medio por ciento (1.5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, **durante el termino de vigencia de este acuerdo**, según la cuota de afiliación que cada una de ellas tenga autorizada al momento del presente acuerdo. Esta Contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.

Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

4. CONTRIBUCIÓN C.I.M.A.-F.A.T.I.C.A.:

Se acuerda que la contribución denominada CIMA-FATICA ascenderá a partir del mes de mayo 2024 a la suma de \$ 3.500., - (pesos tres mil quinientos) por trabajador. Estos importes deberán depositarse en las siguientes cuentas de los Sindicatos intervinientes (quienes se ocuparan de rendirla a FATICA y CIMA):

- a) Por los CCT 135/75 y 164/75 en la cuenta CC\$ 046 469988790-000 SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS CUIT: 30-54730133-8 / CBU 0340046300469988790002
- ALIAS: REPTIL.TOMATE.JARDIN del Banco Patagonia
- b) Por el CCT 224 en la cuenta 4010-5546/6 SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO CBU 0140010601401000554668.
- ALIAS: RODEO.CUPULA.POZO

5. FONDO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO:

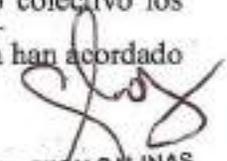
Dada la creciente dificultad de obtención de mano de obra calificada que pueda llevar a delante la realización de los productos fabricados por el sector contemplado en este convenio colectivo los Sindicatos de Primer grado que componen el sector y la Cámara Industrial empresaria han acordado


RUBÉN PALLONE
PRESIDENTE


MARCELINO CAPRIELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
PROGRAMACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.


RAMELLA ALEJANDRO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


GASTÓN SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

potenciar los cursos de capacitación que ya están siendo brindados por la Escuela CIMA cuando a los mismos de mayor carga horaria y especialización acorde a las necesidades crecientes en materia de tecnología y dinamismo como así también capacitar y formar a los trabajadores de la actividad, como así también capacitar a los cuadros ejecutivos del sector empleador a fin de complementar la actuación de ambos, fortaleciendo la productividad de la empresa en beneficio de la comunidad. Asimismo, potenciar la capacitación y la difusión de toda materia relativa a los riesgos de trabajo, la seguridad e higiene en el ámbito y ambiente del trabajo.

A tal fin se acuerda establecer un aporte obligatorio \$ 2.822,- (pesos dos mil ochocientos veintidós) mensuales durante el término de este acuerdo por cada trabajador de cualquiera de las categorías que integran el CCT arriba indicado.

Los pagos deberán ser realizados en el CBU Nro 0116010520001000456989 correspondiente a la CC Nro 00460100045698 del Banco Nación.

6. APORTE OBLIGATORIO: La Cámara Industrial firmante de este Acuerdo Paritario, de conformidad con las facultades legales y estatutarias y resolución adoptada en reunión de Comisión Directiva, en virtud de la gestión de negocios realizada mediante mandato implícito de las empresas que aplican las Convenciones Colectivas arriba indicadas establece el aporte obligatorio equivalente al 1% de cada salario (sea remunerativo o no) acordado por la Comisión Negociadora y que resulte homologado por la Autoridad de Aplicación durante el término de vigencia de este acuerdo. Esta contribución de las empresas que aplican el Convenio Colectivo arriba indicado será destinada entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.- Dicho aporte resulta indispensable para posibilitar el desarrollo de la negociación colectiva de manera favorable a las mejores condiciones asegurando la paz social y evitando conflictos colectivos dentro de las empresas. Las empresas afiliadas a la Cámara compensarán hasta el límite de concurrencia la cuota de afiliación con los montos que resulten de la aplicación de este acuerdo. El monto resultante deberá ser depositado en la cuenta corriente CBU Nro 0340142800142001055002 correspondiente a la CC Nro 142-142001055-000 del banco Patagonia.

7. En el caso que, en los meses de vigencia del acuerdo, la evolución de las variables macro-económicas (IPC; canasta alimentaria, etc.) supere a la variación de las remuneraciones aquí pactadas, las partes se comprometen a reunirse ante la convocatoria que realice cualquiera de ellas.

8. ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD: Se ratifica la modificación en el escalafón pactada en la paritaria de fecha Agosto 2023 que modificara el artículo N° 8 del CCT 135/75 y el artículo N° 6 del CCT 164/75 y el artículo N° 16 del CCT 224/75.

RUBEN PALI ONE
PRESIDENTE
C.I.A.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN GREMIAL
F.I.T.C.A.

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

RAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARRONERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

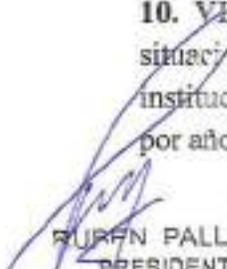
Años de antigüedad	
1	1,00 %
2	2,00 %
3	3,00 %
4	4,00 %
5	5,00 %
6	6,00 %
7	7,00 %
8	8,00 %
9	9,00 %
10	10,00 %
11	11,00 %
12	12,00 %
13	12,50 %
14	13,00 %
15	13,50 %
16	14,00 %
17	14,50 %
18	15,00 %
19	15,50 %
20	16,00 %
21	16,50 %
22	17,00 %
23	17,50 %
24	18,00 %
25	18,50 %
26	19,00 %
27	19,50 %
28	20,00 %
29	20,50 %
30	21,00 %
31	21,50 %
32	22,00 %
33	22,50 %
34	23,00 %
35	23,50 %

quien tengan 21 años en adelante a la fecha se aplica la escala a partir de julio 2024

9 FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR:

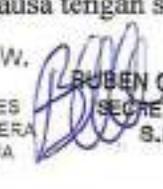
Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de los Convenios colectivos: C.C.T. Nro 135/75, C.C.T. Nro. 164/75 y C.C.T. Nro 224/75, modificado y homologado en el año 2012.

10. VIOLENCIA DE GENERO: con el objeto de trabajar de manera efectiva en la erradicación de situaciones de violencia de género que afecta fundamentalmente a las mujeres en ámbitos familiares, institucionales o laborales las partes acuerdan que se considerarán justificadas - siendo pago 1 día por año - las ausencias en que incurran las trabajadoras cuya causa tengan su origen en situaciones de


RUBÉN PALLONE
 PRESIDENTE


MARCELO CAPRIELLO
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
 S.T.I.C.A


RAMELLA ALEJANDRO W.
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MAQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA


RUBÉN CESAR BELTRAN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.E.C.E.I.C.


GASTÓN SALINAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.E.C.E.I.C.

Violencia de Género y que se encuentren acreditadas mediante comprobantes emitidos por los servicios de salud, policiales y judiciales

11. ELIMINACION DE CATEGORIA:

Con respecto al CCT 135/75 se ratifica la eliminación de la categoría denominada Aprendiz por lo que las personas que ingresen a la actividad lo harán con la categoría Aprendiz Adelantado y se mantendrán en la misma durante 2 años. Se ratifica la eliminación de la categoría denominada Empleado A Cadete de la C.C.T. Nro. 224/75, por lo que la categoría inicial de la C.C.T. será Empleado A (Hasta 6 meses)

12 PRINCIPIO DE EJECUCIÓN:

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita.-

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación.-



CIMA



FATICA
MARCELO ARTURO CAPPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A



SECEIC
RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.



STUMIR



GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

CCT N° 135/75

CATEGORIA	BASE		TRAMO 1		
	Desde 01/05/24	Desde 01/05/24	Desde 01/05/24	Desde 01/05/24	Desde 01/05/24
	Salario Básico	Asistencia y Puntualidad	Mayo 2024	Asistencia y Puntualidad	Salario Básico
Oficial Modelista	\$ 2.315,14	\$ 37.170	\$ 460,42	\$ 43.117	\$ 3.435,37
Oficial Cortador	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.190	\$ 3.046,88
Of. Emboquillador	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.190	\$ 3.046,88
Oficial Planchador	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.190	\$ 3.046,88
Of. Maq. Billeteras	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.190	\$ 3.046,88
Of. Maq. Cañon	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.190	\$ 3.046,88
Of. Costurero Cintos	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.190	\$ 3.046,88
Of. Coet. Tapiceria	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.190	\$ 3.046,88
Of. Maq. Sold. lect.	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.190	\$ 3.046,88
Of. Maq. Zigzag	\$ 2.496,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.190	\$ 3.046,88
Oficial de Mesa	\$ 2.415,80	\$ 31.860	\$ 386,53	\$ 36.958	\$ 2.948,05
Of. Maq. Plans	\$ 2.415,80	\$ 32.922	\$ 386,53	\$ 38.190	\$ 2.948,05
Of. Rotajador	\$ 2.415,80	\$ 32.922	\$ 386,53	\$ 38.190	\$ 2.948,05
Of. Cos. A Mano	\$ 2.415,80	\$ 32.922	\$ 386,53	\$ 38.190	\$ 2.948,05
Mec. Of. En Prom.	\$ 2.254,51	\$ 29.736	\$ 360,72	\$ 34.494	\$ 2.751,23
Mesa Oficial	\$ 2.011,09	\$ 26.550	\$ 321,77	\$ 30.798	\$ 2.454,17
Baluchero	\$ 2.383,20	\$ 31.435	\$ 381,31	\$ 36.465	\$ 2.908,27
Emp. May 18 años	\$ 2.091,30	\$ 27.612	\$ 334,02	\$ 32.030	\$ 2.562,17
Emp. Men 18 años	\$ 2.011,09	\$ 26.550	\$ 321,77	\$ 30.798	\$ 2.454,17
Peón	\$ 2.062,57	\$ 27.187	\$ 330,01	\$ 31.037	\$ 2.516,99
Aprendiz Adol.	\$ 1.771,21	\$ 23.304	\$ 283,39	\$ 27.102	\$ 2.161,45


MARCELO MARROQUINA
 SEC. ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACION GREMIAL
 F.A.I.C.A.


RAMEIZA MARROQUINA
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO DE TRABAJADORES SECRETARIO GREMIAL
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA S.E.C.E.I.C.


GASTON SALINAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.E.C.E.I.C.


RUBEN PALLONE
 PRESIDENTE

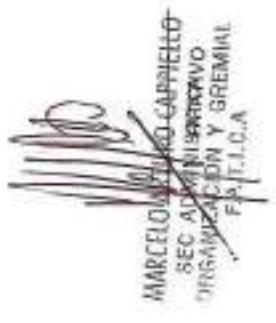
CCT N° 224/75

CATEGORIA	BASE		TRAMO A			
	Desde 01/03/24	Desde 01/04/24	MAYO 2024	Desde 01/05/24 Hasta 31/07/24	Desde 01/06/24	Desde 01/08/24 Hasta 30/06/24
	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SUMA NO REMUNERATIVA	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
SUPERVISOR GENERAL	\$ 790.399	\$ 43.388	\$ 126.464	\$ 50.330	\$ 564.539	\$ 52.947
SUPERVISOR	\$ 789.601	\$ 42.324	\$ 121.336	\$ 49.096	\$ 926.956	\$ 51.549
ENCARGADO	\$ 689.612	\$ 37.348	\$ 107.138	\$ 43.324	\$ 817.140	\$ 45.577
EMPLEADO E	\$ 679.412	\$ 32.304	\$ 92.706	\$ 37.472	\$ 707.068	\$ 39.421
EMPLEADO D	\$ 643.896	\$ 30.313	\$ 87.023	\$ 35.163	\$ 663.727	\$ 36.992
EMPLEADO C	\$ 612.004	\$ 28.051	\$ 81.921	\$ 33.478	\$ 624.809	\$ 35.219
EMPLEADO B	\$ 498.912	\$ 23.038	\$ 65.426	\$ 26.724	\$ 499.004	\$ 28.114
ENC. DE LIMPEZA Y MAESTRANZA	\$ 376.894	\$ 21.206	\$ 60.303	\$ 24.601	\$ 459.931	\$ 25.880
EMPLADO A HASTA 6 MESES	\$ 376.809	\$ 21.208	\$ 60.289	\$ 24.601	\$ 459.826	\$ 25.880


RUBEN PALLONE
 PRESIDENTE


GASTON SALINAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.E.C.E.I.C.


 RAMON A. SIRO
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA
 S.E.C.E.I.C.


 MARCELO EDUARDO CARPIELLO
 SEC. ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACION Y GREMIAL
 S.E.C.E.I.C.A.